

de noviembre de 1982, acordó cambiar el nombre actual del municipio por el de *la Riera de Gaià* y remitió el correspondiente expediente al Departament de Governació.

El mencionado acuerdo fue adoptado con el quórum que actualmente exige el artículo 2 de la vigente Ley 12/1982, de 8 de octubre.

Atendiendo al informe favorable emitido por el Institut d'Estudis Catalans, a propuesta del Conseller de Governació; de acuerdo con el Consell Executiu y en virtud de lo que dispone el artículo 3.1 de la mencionada Ley,

DECRETO:

Artículo único. — Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de la Riera, por el que se cambia el nombre actual del municipio por el de *la Riera de Gaià*.

Barcelona, 2 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 468/1982,

de 2 de diciembre, por el que se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Cervià de cambiar el nombre actual del municipio por el de Cervià de les Garrigues

El Ayuntamiento de Cervià, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1982, acordó cambiar el nombre actual del municipio por el de *Cervià de les Garrigues* y remitió el correspondiente expediente al Departament de Governació.

El mencionado acuerdo fue adoptado con el quórum que actualmente exige el artículo 2 de la vigente Ley 12/1982, de 8 de octubre.

Atendiendo al informe favorable emitido por el Institut d'Estudis Catalans, a propuesta del Conseller de Governació; de acuerdo con el Consell Executiu y en virtud de lo que dispone el artículo 3.1 de la mencionada Ley,

DECRETO:

Artículo único. — Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Cervià, por el que se cambia el nombre actual del municipio por el de *Cervià de les Garrigues*.

Barcelona, 2 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 469/1982,

de 2 de diciembre, por el que se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Montornès, de cambiar el nombre actual del municipio por el de Montornès de Segarra

El Ayuntamiento de Montornès, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1982, acordó cambiar el nombre actual del municipio por

el de *Montornès de Segarra* y remitió el correspondiente expediente al Departament de Governació.

El mencionado acuerdo fue adoptado con el quórum que actualmente exige el artículo 2 de la vigente Ley 12/1982, de 8 de octubre.

Atendiendo al informe favorable emitido por el Institut d'Estudis Catalans, a propuesta del Conseller de Governació; de acuerdo con el Consell Executiu y en virtud de lo que dispone el artículo 3.1 de la mencionada Ley,

DECRETO:

Artículo único. — Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Montornès por el que se cambia el nombre actual del municipio por el de *Montornès de Segarra*.

Barcelona, 2 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 471/1982,

de 2 de diciembre, sobre constitución de la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de los municipios de Argentona, Cabrera de Mar, Cabrils, Mataró, Vilassar de Dalt y Vilassar de Mar, para la explotación, conservación y mantenimiento de instalaciones de colectores y estaciones depuradoras de aguas, cedidas en uso por el Consorcio de Infraestructura Sanitaria

Los Ayuntamientos de Argentona, Cabrera de Mar, Cabrils, Mataró, Vilassar de Dalt y Vilassar de Mar adoptaron, con el quórum legal, acuerdos para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal voluntaria para la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones del Sector V de colectores y estaciones depuradoras de aguas, cedidas en uso por el Consorcio de Infraestructura Sanitaria. Los mencionados fines se llevarán a cabo con cargo a tasas, contribuciones especiales, otras exacciones, aportación de los Ayuntamientos mancomunados, subvenciones y ayudas y crédito local, en los casos y condiciones previstos legalmente.

Los Ayuntamientos interesados, en sesiones efectuadas al efecto, con el quórum legal, aprobaron el proyecto de Estatutos que han de regir la mencionada Mancomunidad, sin que se presentara ninguna reclamación durante el período de exposición pública.

El Consejo de Estado acordó informar favorablemente el expediente de esta Mancomunidad, que se tramitó de acuerdo con lo que prevén la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

En cuanto al articulado de los Estatutos, se observan los aspectos que se deducen del art. 14 del Real Decreto antes mencionado.

La capitalidad de la nueva entidad radicará en el municipio de Mataró.

En dicho expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen

los preceptos legales y reglamentarios vigentes; por tanto, según lo que establece el apartado 2.1 del artículo primero del Decreto 2115/1978, de 26 de julio, en relación con los Decretos de la Presidencia de la Generalitat de 28 de noviembre de 1978, art. 2.b) y con el de 19 de septiembre de 1980, artículo 1.c); a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo único. — Se aprueban los Estatutos y la constitución de la Mancomunidad intermunicipal voluntaria integrada por los municipios de Argentona, Cabrera de Mar, Cabrils, Mataró, Vilassar de Dalt y Vilassar de Mar, para la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones del Sector V de colectores y estaciones depuradoras de aguas, cedidas en uso por el Consorcio de Infraestructura Sanitaria.

Barcelona, 2 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 470/1982,

de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tèrmens para adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Tèrmens ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

Dicho expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Secció Històrico-arqueològica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comissió Heràldica, emitió dictamen en sentido favorable.

Por tanto, y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del art. 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Tèrmens a adoptar el escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la manera siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losange de ángulos cuadrados partido: al 1.º, de azur, 4 bezantes de oro puestos dos y dos; y al 2.º, de oro, una rama de laurel de sinople puesta en palo; la campaña del todo de gules una cruz llena de plata. En el timbre una corona mural de villa.

Barcelona, 10 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL
President de la Generalitat
de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 472/1982.

de 10 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Blanes de los terrenos afectados por el Proyecto de obras de construcción de viviendas sociales del Plan Parcial "Mas Palou"

El Pleno del Ayuntamiento de Blanes (Girona), en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1981, acordó aprobar inicialmente el Proyecto del Plan Parcial de Ordenación del Sector Mas Palou; se expuso al público por el plazo reglamentario en el que se presentó una única alegación, que fue desestimada en la sesión plenaria del día 9 de julio de 1981 y, en consecuencia, se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto.

La Comissió Provincial d'Urbanisme, en sesión del día 9 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el mencionado Proyecto del Plan Parcial de Ordenación Mas Palou.

En el expediente figura la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982, por el que se inició el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por el mencionado Plan Parcial; se aprobó la lista concretada e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación y se solicita de la Generalitat de Catalunya la declaración de urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la lista confeccionada al efecto y que consta en el expediente; esta lista fue expuesta al público por el plazo reglamentario, sin que en el mencionado período se presentara reclamación alguna.

También figura en el expediente una certificación del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Girona, la cual acredita que, en la programación prevista por el Instituto para el año 1983, figura un Proyecto de 120 viviendas a construir en la localidad de Blanes.

La solicitud de urgente ocupación que formula el Ayuntamiento de Blanes se fundamenta en la necesidad de obtener los terrenos, ya que está a punto de finalizar el plazo que concedió el Ministerio de Obras Públicas para la cesión de estos terrenos, para que este organismo pueda llevar a cabo el programa de viviendas sociales de iniciativa municipal que pueda contribuir a solventar a falta de viviendas, con unas condiciones de habitabilidad adecuadas y porque se trata básicamente de una promoción pública con fines no lucrativos.

Por todo ello se considera inaplazable la ejecución del Proyecto de obras del Plan Parcial Mas Palou, y suficientemente justificada la pretensión del Ayuntamiento de Blanes de autorización para utilizar este procedimiento excepcional de urgente ocupación de las fincas afectadas según la lista adjunta al expediente.

En virtud de todo ello; de conformidad con el Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, apartado E) del artículo primero; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el art. 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Blanes, de los terrenos concretados e individualizados en la lista de bienes que consta en el expediente administrativo instruido al efecto, para la ejecución del Proyecto del Plan Parcial Mas Palou, para la construcción de viviendas sociales.

Barcelona, 10 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 473/1982.

de 10 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Masdenverge (Tarragona) de los terrenos afectados por el Proyecto de Construcción (asfaltado y mejora) del Camino de Mianes

El Ayuntamiento de Masdenverge (Tarragona) tramita un expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización del Proyecto de Construcción (Asfaltado y Mejora) del Camino de Mianes, expediente que remite la presidencia de la mencionada Corporación, solicitando que se dicte una Resolución declarando urgente la ocupación de los terrenos afectados por las obras, de conformidad con lo que dispone el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente figura la certificación que acredita que el Proyecto fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 1979, y se expuso al público por el plazo reglamentario, sin que se presentara ninguna reclamación.

Además, se adjunta al expediente la certificación del acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria del día 28 de agosto de 1982, en el sentido de solicitar del Consell Executiu de la Generalitat la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados porque se considera urgente la realización de las obras, teniendo en cuenta que actualmente están en plena ejecución las obras del Plan de Obras y Servicios de la Generalitat, entre las cuales se encuentra la obra arriba mencionada y, atendiendo a los graves perjuicios que supondría el retraso en la ocupación de los terrenos, como la interrupción de los trabajos ya iniciados, el fraguado de los riegos del betún que disminuye con los primeros fríos y la necesidad de destinar el mencionado camino de Mianes a uso y servicio públicos.

También se adjunta al expediente la certificación del Coordinador Territorial de la Delegación de Tarragona de la Generalitat de Catalunya, que acredita que la mencionada obra ha sido incluida en el Plan de Obras y Servicios de Catalunya, aprobado por el Decreto 482/1981, de 18 de diciembre.

Los bienes mencionados han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la lista confeccionada al efecto, expuesta al público por el plazo reglamentario, sin que se presentara ninguna reclamación, lo cual consta en el expediente.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto y muy especialmente el hecho de que el mencionado Proyecto de obras ha sido incluido en el Plan de Obras y Servicios de la Generalitat de Catalunya, año 1982, y la necesidad de poner en servicio el camino de Mianes en el plazo más breve posible, hace que la realización de las obras incluidas en el mencionado Plan es inaplazable, por lo cual es procedente autorizar al Ayuntamiento de Masdenverge para utilizar este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos afectados, según la lista que consta en el expediente.

En virtud de todo ello; de conformidad con el Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, apartado E) del artículo primero; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consell Executiu,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara la urgente ocupación, por parte del Ayuntamiento de Masdenverge (Tarragona), de los bienes inmuebles concretados e individualizados en la lista que consta en el expediente administrativo instruido al efecto, para la ejecución del Proyecto de Obras de Construcción (Asfaltado y Mejora) del Camino de Mianes.

Barcelona, 10 de diciembre de 1982.

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 474/1982.

de 10 de diciembre, sobre constitución de la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de los municipios de Abrera, Esparreguera, Martorell, Olesa de Montserrat, Pallejà, Sant Andreu de la Barca y Torrelles de Llobregat, para la instalación y el funcionamiento de una planta para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la eliminación de los vertederos actuales

Los Ayuntamientos de Abrera, Esparreguera, Martorell, Olesa de Montserrat, Pallejà, Sant Andreu de la Barca y Torrelles de Llobregat, adoptaron, con el quórum legal, acuerdos para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal voluntaria para la instalación y el funcionamiento de una planta para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la eliminación de los vertederos actuales. Los fines mencionados se llevarán a cabo con cargo a: ingresos de derecho privado, subvenciones y otros ingresos de derecho público, tasas, contribuciones especiales, ingresos proce-